



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por **LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 5747751, en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E), encargado mediante Decreto 1098 de fecha 1 de octubre de 2021, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, de una parte; y por la otra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO**, entidad sin ánimo de lucro con NIT N° 890.480.023-7, representado por **JAIME ERNESTO TRUCCO DEL CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.153.528 expedida en Cartagena, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, promueve el desarrollo desde la integralidad de su talento humano y se identifica con el principio del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG el cual *"concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados"*. 2) Por ello; desde la Dirección Administrativa de Talento Humano se fundamentan las estrategias y la gestión de un ambiente laboral saludable, a través de la implementación de los programas de Bienestar Social, que en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. 3) Es así como la calidad de vida laboral y la gestión de la cultura organizacional se convierten en aspectos que generan efectos positivos que se reflejan en el sentido de pertenencia de los servidores con la organización y el servicio que ofrece al ciudadano. 4). El programa de Bienestar Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 como *"(...) "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*; concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG. 5) El Programa de Bienestar Social y Estímulos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, apunta a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral del Servidor Público, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; fomentando adicionalmente actitudes favorables que agreguen valor al servicio público, desarrollando valores organizacionales y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar. 6) Por lo anterior, el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades del Programa de Bienestar Social. 7) Que las **CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR** son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, que cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado. 8) Que el **CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro, de amplia experiencia y de reconocida idoneidad, que en oportunidades anteriores ha prestado sus servicios de forma eficiente y cumplida a la Alcaldía, en la ejecución de sus servicios sociales y en el desarrollo de sus objetivos estratégicos, los cuales apuntan a brindarle un mejor Bienestar a los empleados del Distrito, aportando su conocimiento, logística, de talento humano, experiencia e idoneidad en asociación con el programa de Bienestar Social del Distrito de Cartagena de Indias. 9). La Ley 80 de 1993 en el numeral 3° del artículo 32, dispone que los contratos de prestación de servicios son los que celebran las entidades

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

públicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Establece además el artículo que se pueden celebrar con personas naturales, siempre que no exista personal de planta con el que se puedan realizar tales actividades. Se entiende entonces que la modalidad de contratación directa procede solo en los casos señalados por la ley, siendo entonces de naturaleza restrictiva.10) Que el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá, entre otras, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". El literal h de la mencionada Ley, fue compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, pudiendo contratar directamente la prestación de esos servicios con la personal natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 11) Que el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, establece en el Capítulo III, artículo 19, que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.12). Que el artículo 25 del citado Decreto Ley señala que, para el diseño y realización de los programas de bienestar social, las entidades deberán adelantar el proceso de gestión previsto en la Ley, en él se establece la ejecución de programas bien sea en forma directa o mediante la contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o problemática a resolver. 13). Que, en ese sentido, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de su Dirección Administrativa de Talento Humano elaboró los estudios previos donde se justifica la necesidad se suscribir un contrato con el CONTRATISTA, con el fin de ejecutar actividades del Programa de Bienestar Social dirigido a empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. 14) Que el CONTRATISTA presentó propuesta para desarrollar dos actividades contenidas dentro del Plan de Bienestar Social vigente. 15) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL DISTRITO, contrata con EL CONTRATISTA la Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el desarrollo de actividades del Programa de Bienestar Social dirigido a empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: 1. LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD RECREO – FORMATIVA DE FIN DE AÑO DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. (Actividad que se desarrollará en salón climatizado con capacidad para 500 personas. 2. LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS FAMILIAS. (1052 personas, este número comprende al servidor público y dos acompañantes de su núcleo familiar).

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$257.720.000), incluido todos los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al servicio y/o bien, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA en dos pagos que se efectuarán, una vez finalizadas cada una de las actividades pactadas y de acuerdo al consolidado de la ejecución de las mismas. Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. Para la expedición del certificado de supervisión, el contratista deberá aportar registro audiovisual de cada una de las actividades realizadas, acompañados de planillas de asistencia de los empleados, de acuerdo con el cronograma establecido. El control de asistencia se llevará a cabo a través de la entrega de manillas por parte del **CONTRATISTA** al supervisor, de acuerdo al número de asistentes por cada evento, previa confirmación del número de los mismos por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con al menos cuatro (4) días de anticipación en el caso de la celebración del Día de la Familia y diez (10) días para la Actividad Recreativa de Fin de Año. La Alcaldía Mayor de Cartagena, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con lo pactado en el objeto y el alcance señalado en el contrato. 2) Realizar bajo la orientación de la Dirección Administrativa de Talento Humano, la organización de todas las actividades contempladas en el presente contrato. 3) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. 4) Atender en forma oportuna los requerimientos del supervisor del contrato. 5) Entregar informes de ejecución por cada actividad y un informe final al finalizar la ejecución del contrato. 6) Asumir todos los costos directos e indirectos los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. 7) Constituir la garantía y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el DISTRITO. 8.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 9) Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. 2. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del presente contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. 3. Designar personal para la supervisión del contrato. 4. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente contrato. 5. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la suscripción del presente contrato. 6. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 8. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 10. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 11. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por cumplimiento del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por estos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez

A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

terminado el contrato se procederá a su liquidación, por lo cual, quien ejerza la labor de supervisión deberá presentar solicitud en tal sentido anexando: 1) Estado de cuenta. 2) Certificado de ejecución final del contrato. 3) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor del DISTRITO, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en Garantía Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con los siguientes características: a) Cumplimiento de las obligaciones del contrato: Por el 10% del valor del contrato, durante el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. b) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: del personal utilizado en desarrollo del objeto del contrato: Por el 5% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. c) De Calidad del Servicio: La cual se constituye por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. d) De Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor asegurado equivalente a 200 S.M.L.M.V, con una duración igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del mismo sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DISTRITO con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del contrato hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o por jurisdicción coactiva si lo primero no fuere posible. **CLÁUSULA DECIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total pero definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DISTRITO podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. En caso de que todo lo dicho antes respecto a las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitará a la Procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el acta de Conciliación Prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con EL CONTRATISTA, por lo tanto, este contrato no genera relación laboral alguna con el personal que ésta emplee para el cumplimiento del objeto contractual, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 35, del área de Bienestar Social, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita

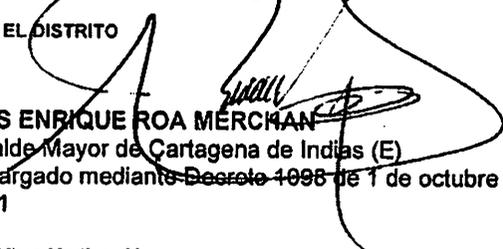


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en este contrato, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer el DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16 del 19 de enero de 2021. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGESIMA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se estipula como dirección para notificaciones que las partes deban hacer por razón o con ocasión del presente contrato, se realizarán en las direcciones indicadas a continuación: el DISTRITO, Centro, Palacio de la Aduana y el CONTRATISTA, en el Barrio Zaragocilla, Diag. 30 No. 50 -187, en la ciudad de Cartagena de Indias.

POR EL DISTRITO

POR EL CONTRATISTA


LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
Encargado mediante Decreto 4098 del 1 de octubre de 2021


JAIME ERNESTO TRUCCO DEL CASTILLO
Representante Legal
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE
FENALCO ANDI COMFENALCO


V. Mirna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Rev. Nanee Valenzuela Plazas
Jefe Oficina Asesora de Contratación UAT

V.B. Maria Eugenia García Gómez
Directora Administrativa de Talento Humano


Roy Melina Ardila
Unidad Interna de Contratación DATH